APROBADO EN LA SESION de fecha 03 ABR 2023

PRESIDENTE SECRETARIO

LEY Nº 373

"LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN AL 198 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA Y DIA DE LA BANDERA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. –

La Independencia de Bolivia fue un proceso revolucionario que llevó a la **liberación de la región colonial del Alto Perú** y al **nacimiento de la República de Bolivia**, en **1825**, por lo que con la finalidad de enaltecer nuestra independencia y conmemorar a nuestros héroes, es necesario emitir la presente Ley Municipal.

II. FUNDAMENTO LEGAL. -

La **Constitución Política del Estado,** señala:

Articulo 283.- establece que: ***El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.***

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción

La **Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales**,

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, estipula:

"Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO).
El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la

APROBADO EN LA SESION de fecha 03 AGO 2023

PRESIDENTE SECRETARIO

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

sostenibilidad financiera.

d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.

e) En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejal proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.

f) El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal, podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.

g) El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.

h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.

i) Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y la devolverá al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

j) En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros.

k) La Ley Municipal que no sea observada dentro del plazo correspondiente, será promulgada por la Alcaldesa o el Alcalde. Las Leyes Municipales no promulgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal en los plazos previstos en los numerales anteriores, serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.

APROBADO EN LA SESION
de fecha
03 ABR 2023
Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
V°B°
SECRETARIO

I) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia."

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY Nº 373

"LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN AL 198 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA Y DIA DE LA BANDERA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. - (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto conmemorar el 198 Aniversario de la fundación de Bolivia y día de la Bandera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Embanderamiento General).- En muestra del fervor cívico y patriótico en respeto a la Fundación de Bolivia, la población en general, edificios municipales, transporte municipal, empresas públicas y privadas que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal de Colcapirhua, deben embanderar sus propiedades e infraestructuras a partir del 1 al 7 de agosto del año en curso en conmemoración de los 198 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA.

ARTICULO TERCERO. -(Cumplimiento). Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO. - (Difusión). La Unidad de Comunicación Social del Órgano Ejecutivo, queda encargado de la difusión de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento en su integridad de la presente Ley.

Es dada en la sala de del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de Colcapirhua a los tres días del mes de Agosto de dos mil veintitrés años.

Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia

Lic. Silvana Judith Stallcu Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 08 de Agosto de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA